



AVISO PÚBLICO NÚM. 22-05

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MÉXICO
OFICINA DE RESIDUOS PELIGROSOS
SANTA FE, NUEVO MÉXICO
5 de agosto de 2022**

**AVISO DE DISPONIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA DE EE. UU./ NATIONAL
TECHNOLOGY & ENGINEERING SOLUTIONS OF SANDIA, LLC.
MODIFICACIÓN DE PERMISO CLASE 3**

SELECCIÓN DE REMEDIACIÓN PARA EL ÁREA DE PREOCUPACIÓN DE TIJERAS ARROYO GROUNDWATER

Bajo la autoridad de la Ley de Residuos Peligrosos de Nuevo México (Sección 74-4-1 et seq., NMSA 1978, según enmendada) y las Regulaciones de Manejo de Residuos Peligrosos de Nuevo México (20.4.1 NMAC), el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) puede aprobar o denegar permisos de residuos peligrosos, planes de cierre y modificaciones de permisos. Bajo esta autoridad, NMED propone seleccionar un remedio para la acción correctiva para el Área de Preocupación (AOC, por sus siglas en inglés) de Tijeras Arroyo Groundwater (TAG, por sus siglas en inglés) en el Laboratorio Nacional Sandia (SNL, por sus siglas en inglés). El Departamento de Energía de los Estados Unidos/Administración Nacional de Seguridad Nuclear (DOE/NNSA, por sus siglas en inglés) y National Technology and Engineering Solutions of Sandia, LLC (NTESS, por sus siglas en inglés) llevaron a cabo una Evaluación de Medidas Correctivas (CME, por sus siglas en inglés) para evaluar alternativas de remediación para la limpieza de las aguas subterráneas contaminadas y presentaron su evaluación en un Informe CME Revisado a NMED el 14 de febrero de 2018. NMED propone esta acción bajo la Ley de Residuos Peligrosos de Nuevo México, NMSA 1978 §§ 74-4-1 a 74-4-17, y bajo los términos de Cumplimiento de la Orden de Consentimiento de SNL (Orden de Consentimiento), con fecha 29 de abril de 2004. El TAG ha estado bajo investigación desde la década de 1990. Con base en la información recopilada, NMED tiene la intención, en espera de la opinión pública, de seleccionar un remedio para el TAG de AOC. La selección del remedio es una modificación Clase 3 al Permiso de la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos de los Laboratorios Nacionales de Sandia.

REVISIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

El Registro Administrativo para la selección de este remedio propuesto consta de una Hoja Informativa/Declaración de Base (FS/SOB), un Aviso Público, el Cumplimiento de la Orden de Consentimiento de 29 de abril de 2004 (Orden de Consentimiento), el Informe del Modelo Conceptual Actual y la Evaluación de Medidas Correctivas (CCM/CME) e informes de investigación asociados, informes de monitoreo, planes de trabajo, correspondencia y otros documentos de respaldo referenciados. El Registro Administrativo completo se puede revisar en el siguiente lugar durante el período de comentarios públicos con cita previa:

NMED - Oficina de Residuos Peligrosos
2905 Rodeo Park Drive Este, Building 1
Santa Fe, NM 87505-6313
(505) 476-6000

Lunes - viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Contacto: Noemí González

Una copia del aviso público y el remedio propuesto están disponibles electrónicamente en el sitio web de NMED en: <https://www.env.nm.gov/hazardous-waste/sandia-national-laboratories/> bajo el enlace "Tijeras Arroyo Groundwater (TAG)" o puede revisarse en el lugar mencionado anteriormente durante el período de comentarios públicos. Cualquier persona que busque información adicional sobre este aviso, la CME o el remedio propuesto también puede comunicarse con:

Dave Cobrain, director del programa
Oficina de Residuos Peligrosos
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, NM 87505-6303
Correo electrónico: dave.cobrain@state.nm.us
Teléfono: (505) 476-6000

Para obtener una copia del Registro Administrativo o una parte de este, además de más información, comuníquese con Dave Cobrain al (505) 476-6000, o a la dirección indicada anteriormente. NMED proporcionará copias, o partes de estas, del Registro Administrativo a cargo del solicitante.

NMED emite este aviso público el 5 de agosto de 2022 para anunciar el comienzo de un período de comentarios de 60 días que finalizará a **las 5:00 p.m., MDT (hora de verano de la montaña), el 4 de octubre de 2022**. Cualquier persona que desee hacer comentarios sobre la selección del remedio propuesto debe enviar los comentarios por escrito o por correo electrónico (e-mail) con el nombre y la dirección del comentarista a la dirección escrita más abajo. Solo se considerarán los comentarios y/o solicitudes recibidas a más tardar a las **5:00 p. m., MDT, del 4 de octubre de 2022**.

Dave Cobrain, director del programa
Oficina de Residuos Peligrosos - Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, NM 87505-6313
Ref: Laboratorios Nacionales Sandía – Tijeras Arroyo Groundwater
Correo electrónico: dave.cobrain@state.nm.us

Los comentarios por escrito deben basarse en la información disponible para su revisión e incluir, en la medida de lo posible, todos los materiales fácticos a los que se hace referencia. No es necesario volver a presentar los documentos en el Registro Administrativo, si el comentarista los menciona expresamente. Las solicitudes de audiencia pública deberán proporcionar: (1) una declaración fáctica clara y concisa de la naturaleza y el alcance del interés de la persona que solicita la audiencia; (2) el nombre y la dirección de todas las personas a quienes representa el solicitante; (3) una declaración de cualquier objeción al borrador del permiso; y (4) una declaración de las cuestiones que el comentarista propone plantear para su consideración en la audiencia. NMED proporcionará un aviso mínimo de 30 días de una audiencia pública, si es programada.

NMED debe asegurarse de que el borrador del permiso sea consistente con las Regulaciones de Manejo de Residuos Peligrosos de Nuevo México. Todos los comentarios por escrito presentados se considerarán al formular una decisión final y pueden resultar en que NMED modifique el remedio

propuesto y el borrador del permiso. NMED responderá por escrito a todos los comentarios públicos recibidos. Esta respuesta especificará qué disposiciones, si las hay, del borrador del permiso se han cambiado en la decisión final, las razones del cambio y proporcionará una breve descripción de todos los comentarios públicos. Todas las personas que presenten comentarios por escrito o que soliciten notificación por escrito serán notificadas de la decisión por correo postal. La decisión final también se publicará en el sitio web de la Oficina de Residuos Peligrosos de NMED.

Después de considerar todos los comentarios públicos por escrito recibidos, NMED emitirá, o modificará y emitirá, el borrador del permiso que incluye la selección del remedio y los requisitos para acciones correctivas adicionales. Si NMED modifica la selección del remedio, NMED le proporcionará al Permisionario una copia del borrador del permiso modificado y una declaración escrita detallada que contenga los motivos de las modificaciones por correo postal. NMED pondrá a disposición del público la decisión final y notificará al Permisionario por correo certificado. La decisión final constituirá una decisión final de la agencia y se puede apelar según lo dispuesto por la HWA.

ARREGLOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cualquier persona con una discapacidad que requiera asistencia o un dispositivo auxiliar para participar en este proceso debe comunicarse con Tina Montoya por lo menos diez días antes del final del período de comentarios públicos en la siguiente dirección: New Mexico Environment Department, P.O. Box 5469, 1190 St. Francis Drive, Santa Fe, Nuevo México, 87502-6110, (505) 827-9769. Los usuarios de TDD o TDY pueden acceder al número de la Sra. Montoya a través de New Mexico Relay Network al 1 (800) 659-8331.

Declaración de no discriminación

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, tal y como exigen las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y de la recepción de las consultas relativas a los requisitos de no discriminación implementados por el 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o sobre cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED, puede comunicarse con:

Kathryn Becker, coordinadora de no discriminación
Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México
1190 St. Francis Dr., Suite N4050
P.O. Box 5469
Santa Fe, NM 87502
Teléfono: (505) 827-2855
Correo electrónico: nd.coordinator@state.nm.us

Si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad de NMED, puede comunicarse con la coordinadora de no discriminación identificada más arriba o visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para aprender cómo y dónde presentar una queja de discriminación.